A3

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

29883
C/6

DICTAMEN A.J. - D.G.O.C. Nº 408/2014

A	:	**ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, Director General** DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE	:	**ABOG. YOLANDA RODRÍGUEZ, Jefa** ASESORÍA JURÍDICA – D.G.O.C
REF.	:	**ELABORACION DE ADENDA AL CONTRATO Nº 423/2012, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 42/2012 "CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO AMBULATORIO DE ESPECIALIDADES (CAES) EN LA CIUDAD DE AREGUA" I.D. Nº 246.146**
FECHA	:	**26 – SEPTIEMBRE – 2014.-**

En referencia a la Nota DRF Nº 1197, de fecha 24 de setiembre de 2014, elevado por el Arq. Horacio Loizaga, Director de la Dirección de Recursos Físicos, en la cual se solicita Dictamen Favorable, Resolución y Adenda del **Contrato Nº 423/2012,** de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 42/12, "CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO AMBULATORIO DE ESPECIALIDADES (CAES) EN LA CIUDAD DE AREGUÁ" – ID Nº 246.146,** suscripto entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** y el contratista **CONSORCIO CORDILLERA,** a fin de realizar trabajos necesarios para la buena y total ejecución de las obras, estableciendo que la presente erogación no implica pago alguno a favor del contratista.-

Que, atento al Informe Especial de Auditoría Interna, de fecha 17 de septiembre de 2014, se manifiesta entre otras cosas que, conforme a la verificación de la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto, obrante en el expediente, surge el monto de Gs.178.343.377, correspondientes a obras que no serán ejecutadas, y otras cuyos rubros serán realizados en mayores y menores contidades, con lo cual se pretende realizar obras imprevistas especificadas en la planilla "Trabajos Imprevistos – Adenda Actual", permaneciendo invariable el monto del contrato original. Por tanto la Dirección de Auditoria Financiera concluye, que no tiene objeción para la celebración del presente Convenio Modificatorio de Obras por Compensación, bajo responsabilidad única y exclusiva de los responsables de la administración del contrato.

Que, por Memorándum de fecha 05 de septiembre de 2014, la Fiscal de Obras, Arq. Cynthia Ramirez Alcaraz, remite la solicitud del convenio modificatorio, manifestando que la planilla fue verificada por esa Fiscalización y ajustada en todos los casos necesarios con la Empresa Contratista y aclara que el conteo de plazo esta paralizado, y el mismo se reiniciará a partir de la firma de la Adenda. **Justificación:** ***"Se solicita un Convenio Modificatorio al Contrato, a fin de realizar trabajos necesarios para la buena y total ejecución de la obra, para lo cual se ajustan varios rubros en la planilla de manera a que las cantidades reales a realizarse en la obra se reflejen en una Adenda al Contrato, los rubros adicionales que son necesarios y los de contrato que serán ejecutados en menor o mayor cantidad, son compensados sin generar variación del monto contractual. El conteo de plazo esta paralizado desde fecha 14 de junio del 2014, en espera de la aprobación de la adenda. El conteo de plazo se reiniciará a partir de la firma de la Adenda".-***

Abog. Yolanda Rodríguez, Jefa
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Que, se dio cumplimiento a lo establecido en Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reguladora de la materia, en su Articulo 62.- ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS:*** *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".-*

Por tanto, en base a todo lo expresado, a la Justificación presentada por la Fiscal de Obras, el informe especial de la Dirección General de Auditoría Interna, y a la invariabilidad de los montos originales del Contrato, esta Asesoría Jurídica, considera viable el pedido.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abog. Yolanda Rodríguez Jefe
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abog. Jefe Interino
Asesoría Jurídica
Mat. C.S.J. Nº 4716